



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 926-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0213-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 25 de Setiembre de 2019, de la División de Liquidación de Obras, relacionado con la Liquidación Final del Contrato materia de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2017-CS/MPP SEGUNDA CONVOCATORIA, para la ejecución del Proyecto: **"REHABILITACION DE LA AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Jefatural N° 064-2017-OI/MPP, de 05 de setiembre del 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACION DE LA AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"** CODIGO SNIP N°2367803" por un Valor Referencial de S/. 1'008,320.00 Soles (Inc. IGV), con precios vigentes al mes de agosto del 2017, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha de 29 de diciembre de 2017, la Municipalidad Provincial de Piura celebró el Contrato de Ejecución de Obra, bajo la modalidad A Precios Unitarios, del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 04-2017-CS/MPP- Segunda Convocatoria, con el CONSORCIO DIVINO NIÑO, para la ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE LA AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"** CODIGO SNIP N°2367803", por un Valor Referencial de S/. 1.008,320.00 (Inc. IGV), y un PPTO contractual de S/. 1'008,320.00 Soles (Inc. IGV), con precios vigentes al mes de agosto de 2017, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con fecha 12 de enero del 2018, se realizó la entrega del terreno. El plazo de ejecución fue de 60 días calendario, computados a partir del 03 de febrero de 2018, día siguiente del pago del adelanto directo en concordancia con lo Cláusula Sexta del Contrato de Obra, siendo la fecha de término contractual el 03 de abril del 2018;

Que, se verifica que el Cuaderno de Obra consta de un (1) tomo del folio 01 al folio 48 el mismo que ha sido legalizado en fecha 19.01.2018 y se encuentra firmado según se detalla por el Supervisor de Obra Ing. Edgar Percy Montenegro Vega, Ing. Juan Orlando Ruiz Alcedo y el Residente de Obra Ing. Janet del Rosario Palomino. Ramírez, Asimismo se verifica el original del Cuaderno de Obra ha sido alcanzado Por el Contratista a la Entidad Municipal en el presente expediente de liquidación de Obra (un tomo);

Que, según Asiento del Cuaderno de Obra N° 87 de fecha 03/04/2018 el Residente de Obra comunica a la supervisión que con fecha 03 de abril de 2018 se dan por concluida todas las partidas que forman parte del expediente. Así mismo el Supervisor de Obra mediante Cuaderno de Obra Asiento N° 88 folio 48 verifica la culminación de la obra y solicitará la Recepción de Obra ante la Entidad Municipal;

Que, la Entidad designa el Comité de Recepción de Obra con Resolución Gerencial N° 030-2018-GTYT/M PP de fecha 13 de abril del 2018, el cual constató el cumplimiento de las diferentes metas de la Obra de conformidad con el Expediente Técnico y Planos de Replanteo y suscribiendo el Acta de Recepción de Obra en fecha 25 de abril del 2018;

Que, mediante Informe N° 213-2019-DLO-01/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2019, emitido por la Division de Liquidación de Obras, indicó:

"REAJUSTE AUTOMATICO EN FORMULA POLINOMICA - REAJUSTE VALORIZADO PROGRAMADO

Los reajustes por reintegro del mes ejecutado para la presente liquidación ascienden a S/. 48,866.28 soles (S/IGV).

DE LAS DEDUCCIONES - QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTO DIRECTO

Esta Oficina ha obtenido una deducción que no corresponde por adelanto directo equivalente a la suma de S/. - 20.13 soles.

DE LOS ADELANTOS OTORGADOS - ADELANTO DIRECTO

Mediante Expediente N° 254 - CARTA N° 001-2018/CDN el contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO, solicita el pago del adelanto Directo adjuntando el original de la Carta fianza N°8988-1, por el monto de S/. 100,832.00 soles.

ADELANTO DE MATERIALES

Mediante Expediente N°00007904 de fecha 16.02.2018, mediante carta N° 17-2017-CMV, el contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO, se dirige a la Municipalidad Provincial de Piura para solicitar ADELANTO DE MATERIALES por un monto de S/. 201,664.00 (S/IGV), presentando Carta Fianza N°9018-2.

DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

Mediante Resolución Jefatural N° 036-2018-01/MPP, de fecha 20 de abril de 2018, se declara improcedente la ampliación de plazo parcial N°01, por 15 días calendario, para la Obra, solicitada por el contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO, mediante Carta N°17- 2018-SUP.JRA/MPP.

DE LAS GARANTIAS.-

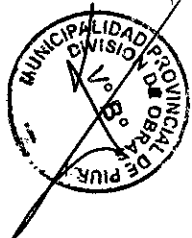
Fiel Cumplimiento del Contrato: S/.100,832.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N° 8950-0 emitida por el Banco GNB. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA VALORIZACIONES

De acuerdo a la documentación de la Obra y de la información presentada por el Contratista se verifica la cancelación al Contratista 02 Valorizaciones por un monto total de S/. 614,224.50 (Con IGV), y un pago por Mayores Metrados por el importe de S/ 51,482.40 (Con IGV);

Valorización N° 01:

Mediante Carta N° 010-2018-CDN el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO se dirige a la Municipalidad Provincial de Piura con un monto ascendente a S/. 644,384.68, documentó que es remitido al supervisor de obra ING. JUAN ORLANDO RUIZ ALCEDO, mediante Carta N°13-2018 SUP JRA/MPP, enviada al Jefe de División de Obras, que mediante el informe N° 200-2018-D0-01/MPP, emitido al Ing. Jairo Rubén Moran Gómez, Jefe de la Oficina de Infraestructura para alcanzar la conformidad de la Valorización de la Obra N° 01- febrero 2018, con un avance físico al



mes de febrero 2018 de 69.33% a favor del contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO, por el monto de S/. 644,384.68, con cargo a la Certificación Presupuestal N°00094;

Valorización N° 02:

Se ha cancelado al CONSORCIO DIVINO NIÑO, el importe de S/. 61,422.45 con un saldo por pagar de S/. 2.815.07 soles I/IGV. Comprobante de Pago N° 6357 de fecha 16 de Julio de 2019 se le cancelado al CONSORCIO DIVINO NIÑO el importe de S/ 51,482.40 soles (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 40/100 soles), incluido IGV, por mayores metrados";

Que mediante Informe N° 671-2018-DLO-OI/MPP de fecha 16 de agosto de 2018, el Jefe de la Division de Obras recomienda no aplicar la penalidad con respecto del periodo en que el referido no cumpla estas funciones, refiere asimismo que es menester informar que durante la ejecución de la obra no se evidencio la ausencia del Residente de Obra presencia que era monitoreada a través de monitor designado y a través de las visitas inopinadas.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 093-2018-GTyT/MPP, de fecha 12 de diciembre de 2018 se Autoriza el pago de la Valorización N° 03 por Mayores Metrados (Valorización Única), correspondiente al mes de Abril de 2018; por el monto de S/. 51,482.40 (Cincuenta y Un Mil, Cuatrocientos Ochenta y Dos con 40/100 Soles) incluido Utilidad (10%), Gastos Generales (10%) y el I.G.V. (18%), y con un porcentaje de incidencia de 5.11% con respecto al monto Contractual de la Obra: **"REHABILITACION DE LA AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"** a favor del Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 011-2019-GTyT/MPP, de fecha 20 de febrero de 2019, se Rectifica el error material Incurrido en el séptimo considerando de la Resolución Gerencial N° 093-2018-GTyT/MPP, de fecha 12 de Diciembre de 2018, en los siguientes términos:

*"DICE: "Que, mediante Informe N° 799-2018-OI/MPP, de fecha 08 de Agosto de 2018; el Jefe de la Oficina de Infraestructura, recomienda continuidad de trámite de pago a la Valorización por Mayores Metrados para la Obra: **"REHABILITACION DE LA AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"** a favor del Contratista CONSORCIO BOLOGNESI, por el monto de S/. 63,466.12".*

***DEBE DECIR:** "Que, mediante Informe N° 799-2018-OI/MPP, de fecha 08 de Agosto de 2018; el Jefe de la Oficina de Infraestructura, recomienda continuidad de trámite de pago a la Valorización por Mayores Metrados para la Obra: **"REHABILITACIÓN DE LA AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"** a favor del Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO por el monto de S/. 63,466.12";*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 017-2019-GTyT/MPP, de fecha 14 de marzo de 2019 se Rectifica el error material incurrido en el Artículo primero de la Resolución Gerencial N° 011-2019-GTyT/MPP, de fecha 20 de febrero de 2019 en los siguientes términos:

"DICE: ARTICULO -PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en la parte del Séptimo considerando de la Resolución Gerencial N° 093-2018-GTyT/NIPP, de fecha 12 de diciembre de 2018, en los siguientes términos:

*DICE : "Que, mediante Informe N° 799-2018-OI/MPP, de fecha 08 de agosto de 2018; el Jefe de la Oficina de Infraestructura, recomienda continuidad de trámite de pago a la Valorización por Mayores Metrados para la Obra: **"REHABILITACION DE LA AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"** a favor del Contratista CONSORCIO BOLOGNESI por el monto de S/. 63,466.12".*

***DEBE DECIR:** "Que, mediante Informe N° 799-2018-OI/MPP, de fecha 08 de agosto de 2018; el Jefe de la Oficina de Infraestructura, recomienda continuidad de trámite de pago a la*



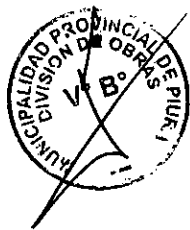
Valorización por Mayores Metrados para la Obra: **"REHABILITACION DE LA AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"** a favor del Contratista **CONSORCIO DIVINO NIÑO** por el monto de S/. 63,466.12;

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en la parte del Séptimo Considerando de la Resolución Gerencial N° 093-2018-GTyT/MPP, de fecha 12 de diciembre de 2018, en los siguientes términos:

DICE: "Que, mediante Informe N° 799-2018-OI/MPP, de fecha 08 de agosto de 2018; el Jefe de la Oficina de Infraestructura, recomienda continuidad de trámite de pago a la Valorización por Mayores Metrados para la Obra: **"REHABILITACION DE LA AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"** a favor del Contratista **CONSORCIO BOLOGNESI** por el monto de S/. 63,466.12".

DEBE DECIR: "Que, mediante Informe N° 799-2018-OI/MPP, de fecha 08 de agosto de 2018; el Jefe de la Oficina de Infraestructura, recomienda continuidad de trámite de pago a la Valorización por Mayores Metrados para la Obra: **"REHABILITACION DE LA AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"** a favor del Contratista **CONSORCIO DIVINO NIÑO** por el monto de S/. 51,482.40";



De la Memoria Descriptiva Valorizada y Planos Post Construcción

De conformidad al Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

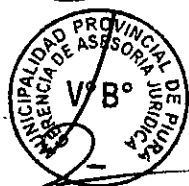
"El Contratista entregará a la Entidad los Planos Post Construcción y la memoria Descriptiva Valorizada, obligación contractual a su cargo la entrega de dichos documentos constituye una condición para el pago del monto de la liquidación á favor, del Contratista. En lo referente a la Memoria Descriptiva Valorizada el Contratista debe corregir el Monto Total de Inversión según los cálculos efectuados Saldo de Liquidación de Obra";



Que, mediante Carta N° 03-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 11 de Julio de 2019, se comunica al **CONSORCIO DIVINO NIÑO**, que con Expediente N° 20880, de fecha 27 de mayo de 2019, presento la liquidación de la obra y en atención a lo solicitado con Expediente N°20880-01-01, de fecha 11 de julio de 2019 y Carta N°003-2019-CDN, sobre la devolución de la liquidación presentada, debido a que está pendiente de pago la Valorización por Mayores Metrados y se encuentra próximo a ser cancelados, se le devolvió a folios 375, y 01 Cuaderno de obra, la liquidación de la obra presentada;

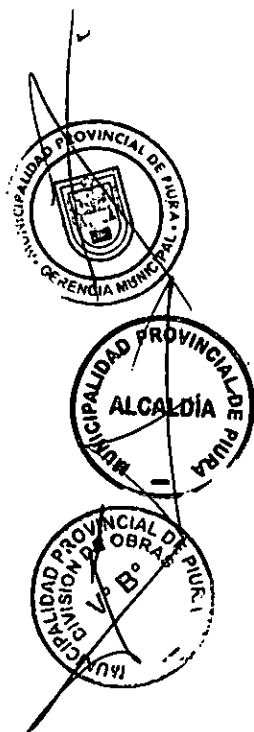
Que, con Expediente N° 00032015, de fecha 06 de agosto de 2019 (Carta N° 004-2019/CDN) del 02 de agosto de 2019, el Contratista **CONSORCIO DIVINO NIÑO**, presentó su Liquidación Final de Contrato con un Saldo a su Favor de S/. 8,031.40, incluido IGV. la Municipalidad Provincial de Piura tiene 60 días calendario para aprobar u observar la liquidación presentada por el Contratista, cuyo plazo de vencimiento es el 04 de Octubre del 2019. Sin embargo, la División de Liquidación de Obras como resultado de los cálculos efectuados obtiene Saldo a Favor del Contratista de S/. 7,738.10 Soles I/IGV., monto que difiere con lo propuesto por el Contratista debido a que no ha utilizado correctamente los índices de reajuste que corresponden al mes valorizado";

Que, mediante Informe N° 213-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 25 de setiembre de 2019, la División de Liquidación de Obras remite a la Oficina de Contabilidad para Conciliación la Liquidación final de Obra: **"REHABILITACION DE LA AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"**, determinando un Saldo a Favor del Contratista de S/. 7,738.10 I/IGV. Y un Costo Total de Ejecución de la Obra: asciende al Importe de S/. 1'067,523.63 (Un millón sesenta y siete mil quinientos veintitrés con 63/100 soles), incluido IGV. Según detalle:

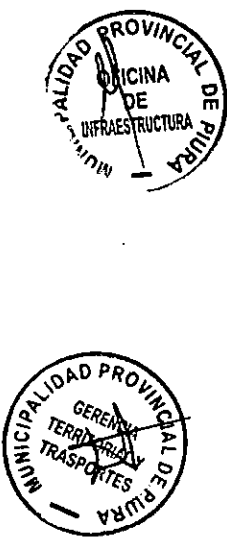




LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA					
CUADRO VII					
PROPIETARIO :		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA			
ADJUDICACION SIMPLIFICADA		(LEY N° 30556) N° 04 - 2017 - CS/MPP - SEGUNDA CONVOCATORIA			
CONTRATO :		S/N° DE FECHA 29/12/2017			
OBRA :		REHABILITACION DE LA AV RAYMONDI ENTRE AV CHIRICHIGNO Y AV LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA			
VALOR REFERENCIAL :		S/. 1,008,320.00	C/IGV		
PPTO CONTRACTUAL :		S/. 1,008,320.00	C/IGV		
PPTO CONTRACTUAL :		S/. 854,508.47	S/IGV		
POR MENORES METRADOS :		S/. 43,751.41	C/IGV		
POR MAYORES METRADOS :		S/. 43,629.14	C/IGV		
NVO PPTO CONTRACTUAL :		S/. 1,008,197.73	C/IGV		
NVO PPTO CONTRACTUAL :		S/. 854,404.86	S/IGV		
INDICE BASE		MES DE AGOSTO 2017			
CONTRATISTA :		CONSORCIO DIVINO NIÑO (CONFORMADO POR : EDYTEC EIRL Y JORGE GONZALES ROALCABA)			
SISTEMA :		A PRECIOS UNITARIOS			
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL		60 DIAS CALENDARIOS			
I.- AUTORIZADO Y PAGADO					
1.1.- AUTORIZADO					904,681.04
1.1.1.- POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL					854,508.47
1.1.2.- POR MENORES METRADOS					43,751.41
1.1.3.- POR MAYORES METRADOS					43,629.14
1.1.4.- REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL					48,866.28
1.1.5.- DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO					20.13
1.1.6.- DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL					0.00
1.1.7.- INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES					1,448.69
1.1.8.- MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO					0.00
1.2.- PAGADO					898,123.32
1.2.1.- CONTRATO PRINCIPAL (Valorizaciones)					898,123.32
1.2.2.- VALORIZACION DE OBRA N° 01			546,088.72		
1.2.3.- VALORIZACION DE OBRA N° 02			52,052.92		
1.2.4.- VALORIZACION DE OBRA N° 03 (RESOLUCION JEFATUI			43,629.14		
1.2.5.- ADELANTO DIRECTO			85,450.85		
1.2.6.- ADELANTO DE MATERIALES			170,901.69		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/. 6,557.72
II.- ADELANTOS Y AMORTIZACIONES					
2.1.- AUTORIZADO					256,352.54
2.1.1.- ADELANTO DIRECTO					85,450.85
2.1.2.- ADELANTO DE MATERIALES					170,901.69
2.2.- AMORTIZADO					256,352.54
2.2.1.- ADELANTO DIRECTO					85,450.85
2.2.2.- ADELANTO DE MATERIALES					170,901.69
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/. 0.00
III.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)					
3.1.- AUTORIZADO					162,842.59
3.1.1.- POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL					153,811.52
3.1.2.- POR MAYORES METRADOS					7,875.25
3.1.3.- POR MENORES METRADOS					7,853.25
3.1.4.- REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL					8,795.93
3.1.5.- DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO					3.62
3.1.6.- DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL					0.00
3.1.7.- INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES					260.76
3.1.8.- MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO					0.00
3.2.- PAGADO					161,662.20
3.2.1.- CONTRATO PRINCIPAL (Valorizaciones)					161,662.20
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/. 1,180.39
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN IGV					S/. 6,557.72
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV					S/. 7,738.11
IV.- LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA					
4.1.- POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL					854,508.47
4.2.- POR MAYORES METRADOS					43,751.41
4.3.- POR MENORES METRADOS					43,629.14
4.4.- REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL					48,866.28
4.5.- DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO					20.13
4.6.- DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL					0.00
4.7.- INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES					1,448.69
4.8.- MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO					0.00
4.9.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS					162,842.59



LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA										
CUADRO II										
RECALCULO DE LOS REAJUSTES MENSUALES A PAGAR										
PROPIETARIO:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA									
Adjudicación Simplificada	(Ley N° 30556) N° 04 - 2017 - CS/MPP - SEGUNDA CONVOCATORIA									
CONTRATO:	S/N de fecha 29 de diciembre de 2017									
OBRA:	"REHABILITACION DE AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"									
VALOR REFERENCIAL:	S/. 1,008,320.00	C/IGV								
PPTO. CONTRACTUAL:	S/. 1,008,320.00	C/IGV								
MENORES METRADOS	S/. 51,626.67	C/IGV								
MAYORES METRADOS	S/. 51,482.39	C/IGV								
NVO PPTO. CONTRACTUAL:	S/. 1,008,175.72	C/IGV								
NVO PPTO. CONTRACTUAL:	S/. 854,386.20	S/IGV								
CONTRATISTA:	CONSORCIO DIVINO NIÑO (CONFORMADO POR: EDYTEC EIRL Y JORGE GONZALES ROALCABA)									
MODALIDAD	A PRECIOS UNITARIOS									
INDICE BASE:	MES DE AGOSTO 2017									
N° Valoriz	Fecha Valorización	Monto Valorizado Ejecutado		Monto Valorizado Programado		K-1 Real Mensual	Reajuste Valorizado Ejecutado	Reajuste Valorizado Programado	Reajuste Pagado	Saldo de Reajuste Reconocido A Pagar
		Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado					
01	28/02/2018	582,226.41	582,226.41	234,043.21	234,043.21	0.058	33,769.13	13,574.51	0.00	33,769.13
02	31/03/2018	212,994.20	795,220.61	596,975.03	831,018.24	0.059	12,566.66	35,221.53	0.00	12,566.66
03	30/04/2018	43,629.14	838,849.75	7,952.86	838,971.10	0.058	2,530.49	461.27	0.00	2,530.49
SUB TOTAL		838,849.75		838,971.10			48,866.28	49,257.30		48,866.28
TOTAL		838,849.75		838,971.10			48,866.28	49,257.30		48,866.28
RESUMEN SALDOS DE LOS RECALCULOS DE LOS REAJUSTES MENSUALES										
ITEM	VALORIZ 01	VALORIZ 02	VALORIZ 03							
LO APROBADO	33,769.13	12,566.66	2,530.49							
LO PAGADO	0.00	0.00	0.00							
SALDO	33,769.13	12,566.66	2,530.49							
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			48,866.28							

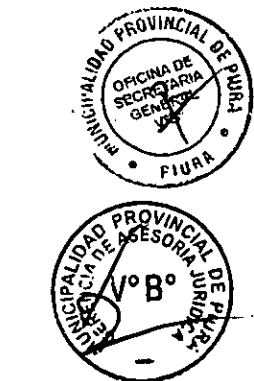


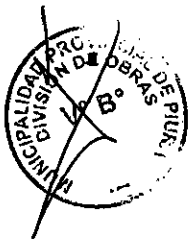
LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CUADRO IV

RECALCULO DE LAS AMORTIZACIONES Y DEDUCCIONES MENSUALES DEL ADELANTO DIRECTO

PROPIETARIO:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														</
--------------	-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----





LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA						
CUADRO VI						
RECALCULO DE LAS AMORTIZACIONES Y DEDUCCIONES MENSUALES POR ADELANTO DE MATERIALES						
PROPIETARIO:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA					
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	(ley N° 30556) N° 04 - 2017 - CS/MPP - SEGUNDA CONVOCATORIA					
CONTRATO:	S/N de fecha 29 de diciembre de 2017					
OBRA:	"REHABILITACION DE AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"					
CONTRATISTA:	CONSORCIO DIVINO NIÑO (CONFORMADO POR : EBYTEC EIRL Y JORGE GONZALES ROALCABA)					
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	A PRECIOS UNITARIOS					
INDICE BASE:	MES DE AGOSTO 2017					
VALOR REFERENCIAL:	S/. 1,008,320.00			ADELANTO MATERIALES c/ igv	S/. 201,664.00	
PPTO. CONTRACTUAL C/IGV:	S/. 1,008,320.00			ADELANTO MATERIALES s/ igv	S/. 170,901.69	
PPTO. CONTRACTUAL S/IGV:	S/. 854,508.47			FECHA ADELANTO MATERIALES	09/03/2018	
POR MENORES METRADOS	S/. 51,626.67	C/IGV				
POR MAYORES METRADOS	S/. 51,482.39	C/IGV				
NVO. PPTO. CONTRACTUAL:	S/. 1,008,175.72	C/IGV				
NVO. PPTO. CONTRACTUAL:	S/. 854,386.20	C/IGV				
$K = 0.156 (Mr/Mo) + 0.104 (Cr/Co) + 0.185 (Ar/Ao) + 0.120 (Mr/Mo) + 0.220 (Ar/Ao) + 0.215 (Ir/Io)$						
Indice Unificado	13	5	21			
% Participación	0.220	0.185	0.104			
Ima	1461.65	449.53	476.04			
Imo	1174.50	448.18	465.75			
Monto Otorgado	80,901.69	50,000.00	40,000.00			
N° Valoriz	Fecha de Valorización	VALORIZACIÓN BRUTA	MONTO UTILIZADO	SALDO POR AMORTIZAR	Imr	DEDUCCION
IU = 13 Monto Deflactado = 80,901.69						
01	28/02/2018	582,226.41	80,901.69	0.00	1461.65	0.00
02	31/03/2017	212,994.20	0.00	0.00	1461.65	0.00
03	31/03/2017	43,629.14	0.00	0.00	1461.65	0.00
	SUB TOTAL	838,849.75	80,901.69			0.00
IU = 5 Monto Deflactado = 50,000.00						
01	28/02/2018	582,226.41	50,000.00	0.00	550.89	11,307.96
02	31/03/2017	212,994.20	0.00	0.00	449.53	0.00
03	31/03/2017	43,629.14	0.00	0.00	450.08	0.00
	SUB TOTAL	838,849.75	50,000.00			11,307.96
IU = 21 Monto Deflactado = 40,000.00						
01	28/02/2018	582,226.41	40,000.00	0.00	476.04	0.00
02	31/03/2017	212,994.20	0.00	0.00	476.04	0.00
03	31/03/2017	43,629.14	0.00	0.00	476.04	0.00
	SUB TOTAL	838,849.75	40,000.00			0.00
	TOTAL		170,901.69			11,307.96
Nota: Se consideran los calculos solo a partir del mes en que le dieron el adelanto						

CALCULO DE INTERESES POR NO PAGO DE VALORIZACIONES E SU FECHA LEGAL DE PAGO										
(NUMERAL 166.7 DEL ARTICULO 166 DEL RLCE)										
OBRA	REHABILITACIÓN DE AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA									
LICITACIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (LEY N° 30556) N° 04-2017 - CS/MPP - SEGUNDA CONVOCATORIA									
CONTRATIST.	CONSORCIO DIVINO NIÑO (CONFORMADO POR EBYTEC EIRL Y JORGE GONZALES ROALCABA)									
SUPERVISOR	ING. JUAN ORLANDO RUIZ ALCEDO									
RESIDENTE	ING. JANET PALOMINO RAMIREZ									
I = V x (TIL fecha de Pago Real / TIL fecha de Pago Legal) - 1										
DESCRIPCION	MES DE TRAMITE	MONTO A ABONAR C.DIR. S/IGV	MONTO ACUENTA S/IGV	FECHAS CONSIDERA* DE DIAS D	FECHAS CONSIDERA* DE DIAS D	FECHAS CONSIDERA* DE DIAS D	FECHAS CONSIDERA* DE DIAS D	FECHAS CONSIDERA* DE DIAS D	FECHAS CONSIDERA* DE DIAS D	
				FECHAS CONSIDERA* DE DIAS D	FECHAS CONSIDERA* DE DIAS D	FECHAS CONSIDERA* DE DIAS D	FECHAS CONSIDERA* DE DIAS D	FECHAS CONSIDERA* DE DIAS D	FECHAS CONSIDERA* DE DIAS D	
VALORIZACIÓN N° 02	MAR - 2018	54,438.58 2,385.66	52,052.92	30.ABR.2018	04.MAY.2018 20.FEB.2019	7.35965 7.50783	7.36796 7.36796	13.23 45.32	2.38 8.16	15.61 53.48
VALORIZACIÓN N° 1 - MAR	ABR - 2018	43,629.14	0.00	31.MAY.2018	17.JUL.2019	7.61668	7.38168	1,390.14	250.23	1,640.37
TOTAL								1,448.69	280.76	1,709.45

Que, mediante Proveído N° 015-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 27 de setiembre de 2019, la Oficina de Contabilidad luego de haber efectuado la Conciliación a mérito del Informe N° 130-2019-MDRV-UIC/MPP, de fecha 27 de setiembre de 2019, determina un Costo Total de Obra por el importe de S/. 1'067,523.63 (Un millón sesenta y siete mil quinientos veintitrés con 63/100 soles), incluido IGV;

Que, la Oficina de Infraestructura con Informe N° 986-2019-OI-MPP, de fecha 01 de octubre de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia Territorial y de Transportes, a fin que se continúe con el trámite correspondiente. Siendo esto remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 770-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de octubre de 2019;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 1612-2019-GAJ/MPP, de fecha 03 de octubre de 2019, textualmente recomendó:

*"(...) De acuerdo con el OSCE, la liquidación de un contrato de obra podía definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que podía ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación de un contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como las valorizaciones, los reajustes, mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también pueden incorporarse otros conceptos autorizados como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que debían ser tomados en cuenta para la determinación del saldo económico a favor de una de las partes. Cabe señalar que, durante la liquidación, la Entidad valoriza todos los trabajos efectivamente ejecutados hasta ese momento, debiendo efectuar, además, los reajustes, deducciones y amortizaciones correspondientes. Para ello, resulta indispensable emplear la información contenida en el acta de constatación física e inventario, puesto que en dicho documento se indica el estado o avance de la obra, así como el activo y pasivo de la misma. En el presente caso, se advierte que el contratista presentó su liquidación a la Entidad el día 6/8/2019 por lo que el plazo máximo que tiene la Entidad para emitir y notificar (como máximo) su pronunciamiento vence el día 4 de octubre de 2019 (60 días calendarios). Por lo expuesto, esta Gerencia de asesoría Jurídica **OPINA** que habiendo las áreas técnicas procedido a **OBSERVAR** la liquidación presentada por el Contratista se cumpla con notificarle esta decisión dentro del plazo legal. Se reitera que, en lo sucesivo se solicite oportunamente opinión legal en los casos estrictamente necesarios";*

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 02 de octubre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBSERVAR, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la obra: **"REHABILITACIÓN DE LA AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"**, presentada por el CONSORCIO DIVINO NIÑO, con Expediente de Registro N° 00032015, de fecha 06 de agosto de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la liquidación final del contrato de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE LA AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"**, la cual ha

sido elaborada por la División de Liquidación de Obras, cuyos Gastos fueron cargados en la Cadena Funcional N° 0057-2018 y 0079-2019, determinando un Costo Total de Inversión por la suma de S/.1'067,523.63 (UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 63/100 soles), incluido IGV., y un saldo a favor del **CONSORCIO DIVINO NIÑO**, ascendente a la suma de S/. 7,738.10 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 10/100 SOLES) I/IGV.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al **CONSORCIO DIVINO NIÑO**, dentro del plazo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación Final de la obra, y **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración disponer las acciones pertinentes que conlleven el pago del saldo a su favor cuyo importe ascendente a la suma de S/. 7,738.10 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 10/100 SOLES) I/IGV. previo a la devolución de la Carta Fianza, se deberá requerirle, la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada corregida conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 181°.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la cuenta 15010302, deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad;

"REHABILITACION DE LA AV. RAYMONDI ENTRE AV. CHIRICHIGNO Y AV. LAS PALMERAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA"		
Cadena Funcional: Año 2018 0057 Año 2019 0079	Costo de Obra: S/ 1'067.523.63 15 años	Saldo a Favor del Contratista: S/. 7,738.10
Cuenta Contable: 15010302	Vida Útil: 15 años	

ARTÍCULO SEXTO.-NOTIFÍQUESE al interesado y **COMUNÍQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE